CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR JULIO SÁNCHEZ VALENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO TORRES VEGA, DAVID TORRES DUPLAA, MARIO TORRES DUPLAA, PEDRO TORRES DUPLAA Y ANTONIO TORRES DUPLAA.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, al trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del cantón, comparecen los señores: Julio Sánchez Valencia, casado, empleado y su cónyuge,señora María Luisa Chávez de Sánchez; Pedro Torres Vega, casado, ejecutivo; Mario Torres Duplaa, casado , ejecutivo; Pedro Torres Duplaa, casado , ejecutivo; David Torres Duplaa, casado , ejecutivo; y, Antonio Torres Duplaa, casado , ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos todos; los señores Torres tienen su domicilio en la ciudad de Milagro pero se encuentran de tránsito por ésta; los cónyuges Sánchez-Chávez están domiciliados en Guayaquil; todos son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados de ésta escritura pública a la que concurren con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Eleve Usted a escritura pública la presente minuta que contiene el

Dr. Alberto Bobadilla B. Jdo
Notario Cuarto de Guayaquil

contrato de cesión de participaciones sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: por una parte, el señor don Julio Sánchez Valencia, a quien en adelante, para efectos de este contrato se lo podrá llamar simplemente EL CEDENTE; y, por otra parte, los señores Pedro Torres Vega, Mario Torres Duplaa, Antonio Torres Duplaa, David Torres Duplaa y Pedro Torres Duplaa, a quienes, en adelante para efectos de este contrato se los podrá denominar simplemente LOS CESIONARIOS, o por sus respectivos nombres. Interviene también, para los efectos que más adelante se indicarán, la señora María Luisa Chávez de Sánchez. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A.) Existe constituida una compañía de responsabilidad limitada con domicilio en la ciudad de Milagro, denominada INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. cuyo capital actual es de un millón de sucres dividido en cien participaciones sociales sociales de diez mil sucres cada una. B.) Los socios actuales de esta compañía son el señor Pedro Torres Vega, propietario de noventa y cinco participaciones de diez mil sucres cada una; y el señor Julio Sánchez Valencia, propietario de cinco participaciones de diez mil sucres cada. C.) La Junta General Universal de Socios de INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. reunida el once de abril de mil novecientos noventa y cuatro acordó por unanimidad autorizar al socio, señor Julio Sánchez Valencia, a ceder y traspasar las participaciones que posee en el capital de la compañía en favor de cada uno de los señores

Pedro Torres Vega, Mario Torres Duplaa, Pedro Torres Duplaa, Antonio Torres Duplaa y David Torres Duplaa, en los montos que se establecerán más adelante en este instrumento. Se protocoliza junto con este instrumento una copia certificada del acta de junta general de socios aquí aludida y un documento en el que el representante legal de la compañía certifica lo resuelto en esa aludida sesión. **TERCERA:** Con estos antecedentes, EL CEDENTE declara que vende, cede y traspasa por valor recibido a su entera satisfacción y conformidad y sin lugar a posterior reclamo sendas participaciones sociales que posee en el capital de INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. a favor de LOS CESIONARIOS, señores Pedro Torres Vega, Antonio Torres Duplaa, Mario Torres Duplaa, Pedro Torres Duplaa y David Torres Duplaa, quienes aceptan esta cesión. **CUARTA:** Interviene también la señora María Luisa Chávez de Sánchez quien declara que autoriza expresamente la cesión que su cónyuge, Julio Sánchez Valencia, realiza en este acto. **QUINTA:** Los otorgantes declaran que como consecuencia de la cesión objeto de la presente escritura pública y una vez que ésta se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de Milagro, los socios de INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. serán: el señor don Pedro Torres Vega, propietario de noventa y seis participaciones sociales de diez mil sucres cada una; el señor Antonio Torres Duplaa, propietario de una participación social de diez mil sucres; el señor Mario Torres Duplaa propietario de una participación social de diez mil sucres; el señor Pedro Torres Duplaa, propietario

Dr. Alberto Zabaleta Rojas
Notario Cuarto de Guayaquil

de una participación social de diez mil sucres; y, el señor David Torres Duplaa, propietario de una participación social de diez mil sucres. SEXTA: Esta escritura pública deberá inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Milagro, domicilio de INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. Las partes otorgantes se autorizan recíprocamente a fin de que cualquiera de ellas, directamente o a través de terceras personas, pueda concurrir ante dicho Registro y solicitar y obtener la aludida inscripción. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo. firmado.) Verónica Potes Guerra, Abogada. Registro número siete mil quinientos dieciséis. (Hasta aquí la minuta) Quedan agregados los documentos de ley. Leída que fue esta escritura pública por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

Julio Sánchez Valencia
C.C. 0900125509 C.V. 393-160

María Luisa de Sánchez
C.C. 09-0577850 C.V. 051-[illegible]

Pedro Torres Vega
C.C. 0900977158 C.V. exento

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de ab[illegible] de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en Vél[illegible]1 y Chile, se reunió la Junta General de Socios de INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. con la asistencia de las siguientes personas:

- Pedro Torres Vega, propietario de noventa y cinco participaciones de diez mil sucres cada una;

- Julio Sânchez Valencia, propietario de cinco participaciones de diez mil sucres cada una.

Preside la sesión el titular señor David Torres Duplaa y actúa de Secretario el Gerente General, señor Mario Fernando Torres Duplaa.

El Secretario elabora la lista de asistentes y constata que se encuentran presentes socios que integran el cien por ciento del capital social de la compañía, que es de un millón de sucres. Los socios deciden entonces constituirse en junta general con el carácter de universal y tratar sobre el siguiente asunto:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR EL SOCIO JULIO SÂNCHEZ VALENCIA PARA CEDER LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente declara instalada la sesión.

Toma la palabra el señor Julio Sânchez Valencia quien solicita que la junta lo autorice a realizar sendas transferencias de participaciones sociales de su propiedad en favor de los señores Pedro Torres Vega, Mario Torres Duplaa, Pedro Torres Duplaa, Antonio Torres Duplaa y David Torres Duplaa.

Luego de breve deliberación la junta acuerda por unanimidad, autorizar al socio Sânchez Valencia para que efectúe los traspasos de participaciones sociales según lo ha solicitado, de manera que, luego de que se otorgue e inscriba la escritura pública contentiva de tales cesiones, el capital de INDUSTRIAS Y PREDIOS DON ANTONIO C. LTDA. quede integrado de la siguiente forma:

El señor Pedro Torres Vega, será propietario de noventa y seis participaciones sociales; y, cada uno de los señores Pedro Torres Duplaa, Mario Torres Duplaa, David Torres Duplaa, Antonio Torres Duplaa y ------------------, será propietario de una participación social.

Además, por unanimidad también, se autoriza al representante legal a emitir un certificado en el que conste lo recién acordado para que se agregue a la escritura pública de cesión que se otorgue.

Por no haber más asuntos de que tratar termina esta sesión a las once horas. Los asistentes firman la presente acta para constancia de lo tratado y resuelto en esta sesión. f.) Pedro Torres Vega; f.) Julio Sánchez Valencia; f.) David Torres Duplaa, Presidente; f.) Mario Fernando Torres Duplaa, Gerente General-Secretario. Lo testado no corre.-

CERTIFICO: que esta copia es igual a su original que se encuentra en el Libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso de que fuera necesario.

Guayaquil, abril 11 de 1994

Mario Fernando Torres Duplaa
Gerente General-Secretario

CERTIFICO

que la Junta General de Socios de INDUSTRIAS [illegible] PREDIOS "DON ANTONIO C. LTDA. en sesión universal del 11 de abril de 1994, acordó, por unanimidad, autorizar al socio Julio Sánchez Valencia a ceder sendas participaciones sociales de su propiedad a favor de los señores Pedro Torres Vega, Pedro Torres Duplaa, Mario Torres Duplaa, Antonio Torres Duplaa y David Torres Duplaa.

Este certificado lo confiero vista el acta de la sesión de Junta General de Socios de la compañía de la fecha mencionada, la misma que consta incorporada en el Libro de Actas, a mi cargo y al que me remitiré en caso de fuera necesario.

Guayaquil, abril 11 de 1994

Mario Fernando Torres Duplaa
Gerente General

[illegible] Cuarto de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

Mario Torres Duplaa

CC.090850906-0 C.V. 212-063

Pedro Torres Duplaa

CC.0905905081 C.V. 212-060

Antonio Torres Duplaa

C.C.0907519789 C.V. exento

David Torres Duplaa

CC.120173177-3 C.V. 212-064

El Notario

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a diesiocho dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Alberto [illegible] Notario [illegible] Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que Cesión de Participaciones

que antecede, se encuentra inscrita con el

No. 113 del Registro correspondiente y

anotada bajo el No. 1018 del Repertorio

Milagro, 3 de Junio de 1994

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ABOGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
J. Guerra M.
ABOGADO
MILAGRO-ECUADOR